

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No: 978

RADICACION: No. 2020-00418-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Apoderado de la entidad ejecutante y existiendo dinero suficiente para cubrir el monto allí indicado, el despacho de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO.- *ORDENART hacer entrega a la entidad ejecutante de los dineros existentes hasta el 27 de Octubre por concepto de descuentos efectuados a los ejecutados.*

SEGUNDO.- *DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

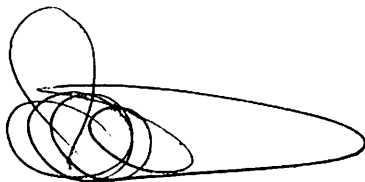
TERCERO.- *ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Se ordena hacer entrega al ejecutado de los dineros sobrantes. Líbrese los oficios correspondientes.*

CUARTO.- *DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.*

QUINTO- *ARCHIVAR el expediente.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--